



Sabanalarga –Atlántico, 30 de mayo de 2023.

RAD: EJECUTIVO #08-638-40-89-001-2021-00469-00

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO C. LL. R.

Demandados. Atanacio Mattos Araujo

Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por darle trámite a la solicitud de medidas cautelares sobre los bienes de propiedad del demandado, a su despacho para proveer. El secretario Julio Díaz Mórelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO. -
Sabanalarga –Atlántico, 30 de mayo de 2023.**

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que dentro del presente asunto encontramos que aparece adjuntado memorial de la apoderada demandante solicitando la corrección de la providencia calendada el día 13 de Julio del año 2022 en el sentido de que el nombre correcto de la apoderada demandante es PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA Y NO como se ordenó con la imprecisión por auto que antecede, por lo anterior se ordena dejar sin efecto el Punto Primero de la citada providencia quedando los demás puntos de la parte resolutive iguales Por lo anterior se ordenar se se.

RESUELVE:

Primero. – Ordénesse la Corrección del Punto Primero de la providencia calendada el día 13 de Julio del año 2022 en el sentido de que el nombre correcto de la apoderada demandante es PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA Y NO como se ordenó con la imprecisión del auto que antecede (art 286 del CGP).

Segundo. Póngase en conocimiento a todas las partes que los demás puntos de la parte resolutive de la providencia cuestionada quedan iguales.

Tercero. - Una vez ejecutoriada la presente providencia pásese al despacho para seguir con las etapas procesales subsiguientes

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 060
DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e6bd9b7b24810d410d56b1a273472e3b24b83acce2c785ae826fc569be79d0a

Documento generado en 30/05/2023 01:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>